



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°023-2023-GM-A/MDS

Sama, 23 de febrero de 2023.

VISTOS:

El Informe N°53-2023-UP-GA-GM/MDS de fecha 10 de febrero de 2023 de la Unidad de Personal, Proveído administrativo de fecha 13 de febrero de 2023 del despacho de la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y Directivas, respectivamente; así como la funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°040-2023-A/MDS de fecha 27 de enero de 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios. Asimismo, dentro de las facultades atribuidas hacia el Gerente Municipal, se señala en el ARTICULO PRIMERO: Delegar a partir del 27 de enero de 2023, las funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía al GERENTE MUNICIPAL CPC. CARLOS ANSELMO MELENDEZ BERRIOS, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de servicios municipales, en concordancia con la Ley. N°27972 – ley Orgánica de Municipalidades (...).

Que, mediante Informe N°53-2023-UP-GA-GM/MDS de fecha 10 de febrero de 2023, el Encargado de la Unidad de Personal, Sr. Oliver J. Mamani Copare, informa al Gerente (e) de la Gerencia de Administración, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, que solicita se conforme el comité para la selección de personal bajo los alcances del Régimen del Decreto Legislativo 1057, Régimen del Decreto Legislativo N°276 y Régimen del Decreto Legislativo N°1401. Por cuanto, propone conformar de selección de personal según el siguiente detalle:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	COMO PRESIDENTE TITULAR
UNIDAD DE PERSONAL	COMO SECRETARIO TITULAR
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	COMO SUPLENTE
RESPONSABLES DE ÁREA USUARIA	COMO MIEMBRO

Que, con Proveído administrativo de fecha 13 de febrero de 2023 del despacho de la Gerencia de Administración, el Gerente de la Gerencia de Administración requiere a la Gerencia de Asesoría Jurídica, realizar el trámite pertinente correspondiente.

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057 estipula lo siguiente: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información".

Que, el numeral 3) del Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 aprobado mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, precisa que el Proceso de Selección comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. Asimismo, el Artículo 15° del citado Reglamento establece lo siguiente: "El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces."



Municipalidad Distrital Sama

Que, el Artículo 18° del Decreto Legislativo N°1401 Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas De Servicios en el Sector Público, estipula lo siguiente: El acceso a prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Para tal efecto, las entidades deberán: a) Establecer la necesidad de contar con personas en prácticas; b) Determinar los requisitos académicos requeridos, referidos al nivel o ciclo de estudios, entre otros; y, c) Acreditar capacidad presupuestaria para financiar las subvenciones económicas.

Que, conforme al informe esgrimido y al marco legal acotado, resulta necesario se emita acto resolutivo que apruebe la Conformación del Comité de Proceso de Selección de Personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057 Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276 Decreto que regula la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publica y Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1401 Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas De Servicios en el Sector Público.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú; en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 040-2023-A/MDS de fecha 27 de enero de 2023, con el Visto Bueno del Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de la Gerencia de Administración y Jefe de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Proceso de Selección de Personal de la Municipalidad Distrital de Sama, para el procedimiento de selección de personal bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057 (CAS), Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276 y Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1401, quienes se encargarán de conducir el desarrollo del proceso de selección de personal, conforme a lo dispuesto en el régimen correspondiente, el mismo que se conformará de la siguiente manera:

- | | |
|-------------------------------|-------------------------|
| GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN | COMO PRESIDENTE TITULAR |
| UNIDAD DE PERSONAL | COMO SECRETARIO TITULAR |
| GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA | COMO SUPLENTE |
| RESPONSABLES DE ÁREA USUARIA | COMO MIEMBRO |

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros del Comité de Proceso de Selección de Personal descritos en el artículo primero de la presente resolución, conducir el proceso de selección bajo los alcances del régimen competente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Personal de la Municipalidad Distrital de Sama, realizar las acciones administrativas complementarias para dar estricto cumplimiento a la presente resolución. Bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. CARLOS ANSELMO MELENDEZ BERRIOS
Gerente Municipal

- CC.
- Alcaldía
- GM
- GAJ
- GA
- UP
- Arch.